

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS ADMINISTRATIVAS
Proceso por Competencia N° COM-001-2023-OFP/PETROPERU
Primera Convocatoria

“SERVICIO TRIENAL DE MANTENIMIENTO MECÁNICO PARA LA REFINERÍA TALARA”

CONSULTAS ADMINISTRATIVAS

PARTICIPANTE: CONFIPETROL

CONSULTA N° 23:

Cláusula cuarta Condiciones Técnicas (Página 2)

En caso se produzcan cambios en la legislación que afecten a las Partes, que no se hayan encontrado vigentes al momento de la presentación de la Oferta, o que las vigentes hayan sido modificadas, consideramos que ambas Partes deban reconocerse los mayores costos asociados a dichos cambios

RESPUESTA N° 23:

El contratista debe de cumplir la legislación vigente y en caso de futuras modificaciones durante la ejecución contractual, serán evaluados entre ambas partes de ser necesario.

PARTICIPANTE: GRUPO NAVEC SERVICIOS INDUSTRIALES S.L.

CONSULTA N° 1:

Numeral 15.1 de bases administrativas (Página 10)

Para la presentación de la oferta por parte de una empresa extranjera, ¿es necesario que la sucursal esté constituida en el momento de presentar la oferta? ¿O por el contrario se puede constituir después, en caso de ganar la buena PRO?

RESPUESTA N° 1:

La empresa ganadora de la buena pro, en caso de ser extranjera, para la formalización contractual deberá estar domiciliada en territorio peruano.

Para mayor entendimiento del postor a continuación se precisa algunas definiciones y presiones respecto a la acreditación de experiencia.

- Sucursal: Es todo establecimiento secundario a través del cual una sociedad desarrolla, en lugar distinto a su domicilio, determinadas actividades comprendidas dentro de su objeto social. La sucursal carece de personería jurídica independiente de su principal. Está dotada de representación legal permanente y goza de autonomía de gestión en el ámbito de las actividades que la principal le asigna, conforme a los poderes que otorga a sus representantes.
- Filial: es una empresa subsidiaria (también llamada “secundaria”, “incorporada”, “dominada” o “controlada”) se caracteriza por su independencia jurídica y su dependencia económica o empresarial; lo primero implica que tiene denominación, objeto, titular o titulares y plantel de trabajadores, así como la titularidad de los derechos y obligaciones que le correspondan, mientras que lo segundo importa la sujeción a una política empresarial dictada por quien ejerce su dominio o control corporativo.

Al no ser posible que un postor acredite experiencia de una persona jurídica distinta, dos o más empresas pueden participar en el proceso de selección mediante un Consorcio, a fin de complementar sus recursos, capacidades, aptitudes, entre otros. Para tal efecto deberán presentar en su propuesta

técnica la promesa formal de consorcio y cumplir con las demás disposiciones establecidas en las Bases al respecto.

CONSULTA N° 2:

Numeral 15.1 de bases administrativas (Página 10)

En caso de adjudicación, ¿Cuál es tiempo máximo que se otorgará para crear la sucursal de la empresa extranjera?

RESPUESTA N° 2:

Se precisa que el ganador de la buena pro, en caso de ser empresa extranjera, para la formalización contractual, deberá estar domiciliado en territorio peruano, asimismo, el ganador tendrá 5 días hábiles para presentar los requisitos necesarios para formalizar el contrato, entre ellos, encontrarse domiciliado en territorio peruano. Este plazo podrá ser ampliado con la debida justificación ver numeral 15.2 de las Bases Administrativas.

CONSULTA N° 3:

Numeral 15.1 de bases administrativas (Página 10)

En las Bases Administrativas menciona que si el ganador es una empresa extranjera debe presentar un listado de documentos, no menciona que es necesario tener sucursal en el país. ¿Es necesario crear una sucursal en el país o solo puede tener un representante legal? NO está claro entre las Bases Administrativas y las Condiciones Técnicas, hay incongruencia.

RESPUESTA N° 3:

Dada la naturaleza del servicio y el plazo de ejecución, de resultar ganador de la buena pro es necesario que una empresa extranjera, para la formalización contractual, se domicilie en territorio peruano.

CONSULTA N° 4:

Numeral 15.1 de bases administrativas (Página 10)

En las Condiciones Técnicas, punto 18.29, se indica que el contratista será una empresa nacional, ¿esta empresa nacional puede ser la sucursal de una empresa extranjera? NO está claro entre las Bases Administrativas y las Condiciones Técnicas, hay incongruencia.

RESPUESTA N° 4:

Dada la naturaleza del servicio y el plazo de ejecución, de resultar ganador de la buena pro una empresa extranjera, para la formalización contractual, deberá estar domiciliado en territorio peruano y cumplir con la normativa nacional vigente.

CONSULTA N° 5:

Numeral 15.1 de bases administrativas (Página 10)

¿Se puede realizar un consorcio entre una empresa extranjera (sin constituir sucursal) y una nacional?

RESPUESTA N° 5:

Si es posible, verificar el numeral 10.7 de las Bases Administrativas.

CONSULTA N° 6:

Numeral 15.1 de bases administrativas (Página 10)

Para el caso de presentar una propuesta en consorcio (extranjera y nacional), ¿la experiencia a presentar puede ser por parte de una de las empresas (la extranjera)?

RESPUESTA N° 6:

Se precisa lo siguiente respecto a la acreditación de la experiencia:

En caso de que el postor se presente en Consorcio, para efectos de acreditar la experiencia sólo será válida la documentación presentada por la parte o partes del consorcio que ejecutarán las obligaciones establecidas en las Bases del proceso, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. La evaluación de la experiencia en este caso se realizará sobre la base de la sumatoria de la experiencia individual obtenida por cada uno de sus integrantes.

CONSULTA N° 7:

Numeral 15.1 de bases administrativas (Página 10)

Para el caso de adjudicar la Buena Pro a un consorcio (extranjera y nacional), ¿la capacidad financiera a presentar puede ser por parte de una de las empresas (la extranjera)?

RESPUESTA N° 7:

En caso de presentarse en Consorcio, respecto a la capacidad financiera tener en cuenta los requisitos indicados en el numeral 10.7 de las Bases Administrativas (Promesa formal de consorcio).

CONSULTA N° 8:

Numeral 15.1 de bases administrativas (Página 10)

Para el caso de presentar una propuesta en consorcio (extranjera y nacional), ¿ambas empresas tienen que estar registrados en BDPC y otros registros que solicita PETROPERÚ?

RESPUESTA N° 8:

Sí. En caso de presentarse en Consorcio, tener en cuenta los requisitos indicados en el numeral 3.2 y 15.1 de las Bases Administrativa.

Para el caso de la BDPC en las bases administrativas se indica lo siguiente: De acuerdo al artículo 54 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, para la participación en Consorcio en los procesos que efectúe PETROPERÚ, todos los integrantes del mismo deberán contar con inscripción vigente en la BDPC, caso contrario se tendrá por no admitida su propuesta.

Esta información será verificada por PETROPERÚ en el portal de la Base de Datos de Proveedores Calificados.

Aquellos consorciados que ejecutarán las obligaciones establecidas en las Condiciones Técnicas, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, deberán tener inscripción vigente (Estado: Registrado) en alguno de los códigos señalados en la Hoja de Proceso.

CONSULTA N° 9:

Numeral 15.1 de bases administrativas (Página 10)

De adjudicarse la Buena Pro a un consorcio, ¿Cuánto es el tiempo máximo de la creación del consorcio?

RESPUESTA N° 9:

En caso de que el ganador de la buena pro sea un consorcio, tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar los requisitos necesarios para formalizar el contrato, dentro de ellos el contrato de consorcio. Este plazo podrá ser ampliado con la debida justificación. Ver numeral 15.2 de las Bases Administrativas.

CONSULTA N° 10:

Numeral 15.1 de bases administrativas (Página 10)

Debida a la amplia información y análisis que requiere la propuesta, se solicita una ampliación de 3 semanas para la presentación de la propuesta.

RESPUESTA N° 10:

Se aceptó propuesta, inicialmente se programó la recepción de propuestas para el 26/10/2023, sin embargo, esta fecha ha sido modificada. Verificar en la plataforma SEACE las fechas actualizadas.

PARTICIPANTE: STORK PERU S.A.C**CONSULTA N° 10:**

Cláusula 9 numeral 9.7 de Proforma de Contrato

Agradecemos establecer que, en caso de terminación del contrato, sin expresión de causa por parte del cliente, se pague al contratista los costos directos. Relacionados con la terminación, tales como costos laborales.

RESPUESTA N° 10:

En caso se resuelva el contrato sin expresión de causa se procederá a pagar lo realmente ejecutado.

CONSULTA N° 11:

Cláusula 9 numeral 9.7 de Proforma de Contrato

Por equidad contractual, agradecemos establecer que el contratista también podrá terminar el contrato de manera unilateral, sin expresión de causa, con una notificación previa de 90 días.

RESPUESTA N° 11:

No procede lo requerido, lo establecido en la proforma es de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU.

CONSULTA N° 12:

Cláusula 20 de Proforma de Contrato

Agradecemos establecer por equidad contractual que la información del contratista también será tratada como información confidencial.

RESPUESTA N° 12:

Tener en cuenta que su propuesta es de acceso público, conforme a la Ley N° 27806 "Ley de transparencia y acceso a la información pública" y principio de transparencia del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU

Tener en cuenta la información que califica como "Confidencial", lo (Punto 10 de los Lineamientos Resolutivos, emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Lineamientos-resolutivos-del-Tribunal-ENTIDAD.pdf>).